

9.876

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Invítase a los Medios de Comunicación de nuestra Provincia, tales como los canales de televisión, las emisoras de radio y los periódicos de tirada local, a contribuir en la elaboración y emisión de publicidad que concientice a la población en general sobre la problemática de accesibilidad que padecen las personas con discapacidad y adultos mayores, en coordinación con el Consejo Provincial para Personas con Discapacidad en los términos de la Ley N° 5.097, Artículo 5º Inciso f) y Ley N° 7.653, Artículo 2º que regula sobre los derechos constitucionales y legales de las Personas Discapacitadas.-

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la publicidad deberá realizarse desde el día 01 de septiembre de 2016 hasta el día 30 de agosto de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La temática a difundir deberá tener contenido educativo, en los términos del Artículo 7º de la Ley N° 7.653.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **ENRIQUE RUBÉN RODRÍGUEZ.-**

L E Y N° 9.876.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO